

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000214-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA "XXII REUNIÓN TÉCNICA DE OFICINAS GUBERNAMENTALES RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LAS ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI (XXII RECOMEX)" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 15 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 15 de agosto de 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR traslada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la invitación para que participe en la “XXII Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de Estadísticas de Comercio Exterior de los países miembros de la ALADI (XXII RECOMEX)”, evento organizado por la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 17 y 18 de octubre de 2022;

Que, el mencionado evento constituye el principal foro técnico de intercambio y coordinación de la Secretaría General de la ALADI con las fuentes oficiales proveedoras de información estadística de comercio exterior, así como con los organismos internacionales invitados a participar en calidad de observadores;

Que, la referida reunión permitirá perfeccionar, a través de aspectos técnicos, la información de comercio exterior que se provee a los países miembros de la ALADI para la generación de estadísticas estandarizadas, tomar conocimiento de experiencias de otros países miembros de la ALADI en la generación de estadísticas de comercio exterior y mejorar las labores de asistencia técnica, investigación y desarrollo de capacidades;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional de mejorar el cumplimiento tributario y

aduanero por cuanto los temas que serán tratados se encuentran vinculados con la información captada a través de la declaración aduanera, la cual permite definir la estrategia de la administración tributaria con relación a la gestión del comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00062 - 2022 - 1V0000 del 5 de octubre de 2022, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Mirian Beatriz Berrospi Uehara, Especialista 4 de la Gerencia de Estudios Económicos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 15 al 19 de octubre de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Mirian Beatriz Berrospi Uehara, del 15 al 19 de octubre de 2022, para participar en la “XXII Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de Estadísticas de Comercio Exterior de los países miembros de la ALADI (XXII RECOMEX)”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación en favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria